



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2018, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO CONVOCADO PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE PUBLICIDAD DIRIGIDO A LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN TRIBUTARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA 2018".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2018, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto supersimplificado (supuesto del artículo 159.6 de la LCSP), utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar el "Servicio de publicidad dirigido a la campaña de comunicación tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para 2018", señalando un presupuesto base de licitación de 21.780,00 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 7 de agosto de 2018 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 8 de agosto de 2018, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) presentadas al procedimiento de referencia, resultando admitidas las cinco proposiciones presentadas, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 de la Ley de Contratos del Sector Público y 81.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, adoptó los siguientes acuerdos:

"Primero.- Al ser el único criterio el precio, la clasificación de las proposiciones admitidas, es la siguiente:

Orden	Licitador
1	<i>PUBLICIDAD ALICANTINA, S.A.U.</i>
2	<i>ZERO ZERO HUB DE COMUNICACIÓN, S.L.</i>
3	<i>JLC CREATIVOS ASESORES, S.L.</i>
4	<i>QUINTA IMPRESIÓN, S.L.</i>
5	<i>ESTUDIO CREACIÓN GENTE, S.L.</i>

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **PUBLICIDAD ALICANTINA, S.A.U.**, al haber ofertado el precio más bajo.

Tercero.- Considerar que la oferta de la mercantil **PUBLICIDAD ALICANTINA, S.A.U.**, que ha ofertado el precio más bajo, contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4.f) de la LCSP, se le requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, ante la Secretaría de la Mesa de Contratación, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.(...)”.

Asimismo la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 22 de agosto, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- La aceptación la oferta presentada por la mercantil **PUBLICIDAD ALICANTINA, S.A.U.**

Segundo.- Requerir a la mercantil **PUBLICIDAD ALICANTINA, S.A.U.**, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:

- Si está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro Oficial de Contratista y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana:
 - Certificado de inscripción en el Registro Oficial de que se trate el expediente por el órgano encargado del mismo.
 - Declaración responsable, suscrita por el licitador o cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en dicho Registro, relativa a la vigencia de los datos que constan en el Registro.
 - Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.

- Si no está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro Oficial de Contratista y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, los siguientes documentos:
 - Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
 - DNI del/la firmante de la proposición económica.
 - Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
 - Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por la Secretaría de la Mesa de Contratación.”

Dentro del plazo de 7 días hábiles indicado, el licitador clasificado en primer lugar ha presentado la documentación requerida, en la que se constata que la mercantil **PUBLICIDAD ALICANTINA, S.A.U.**, ha acreditado debidamente su capacidad para contratar con el Ayuntamiento y consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

No se requiere la constitución de garantía definitiva conforme establece el artículo 159.6.f) de la LCSP.

En virtud de todo lo anterior, así como de lo dispuesto en los artículos 157, 158 Y 159 de la LCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 23 de septiembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, procede adjudicar el contrato a favor de la mercantil **PUBLICIDAD ALICANTINA, S.A.U.** con C.I.F. **A-03291937**.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 8 de agosto de 2018, como motivación de esta resolución. En dicho acuerdo constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo.- Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Tercero.- Adjudicar el contrato para contratar el "Servicio de publicidad dirigido a la campaña de comunicación tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para 2018", a favor de la mercantil **PUBLICIDAD ALICANTINA, S.A.U.** con C.I.F. **A-03291937**, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por un importe de once mil seiscientos treinta y seis euros con doce céntimos (11.636,12€), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de dos mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (2.443,58 €), que hacen un total de catorce mil setenta y nueve euros con setenta céntimos de euro (14.079,70 €).

Cuarto.- La formalización del contrato se entenderá realizada mediante la notificación y aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

Quinto.- Disponer un gasto por un importe total de catorce mil setenta y nueve euros con setenta céntimos de euros (14.079,70 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 21-932-22602.

Sexto.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151.1 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los acuerdos de la Mesa de Contratación y del informe técnico en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Vicealcaldesa, en Alicante, a veintiocho de agosto de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.

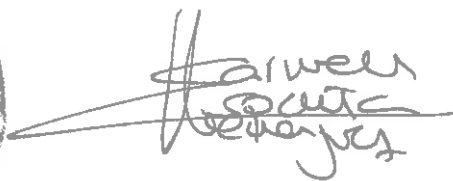
La Vicealcaldesa



María de los Ángeles Goitia Quintana



La Concejala-Secretaria



María del Carmen de España Menárguez